



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FORMULARIO DE REGISTRO

FECHA DE INGRESO: 19-jul-2009		ORIGINADO EN: MANABI	
PROCESO No: 661-2009		CUERPO No: 1	
TIPO DE RECURSO: INFRACCIÓN			
ACCIONANTE: Delegación Provincial Electoral de Manabí		DEFENSOR:	
Código Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO:		DEFENSOR:	
Código Contencioso Electoral:		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
SUSCRIPCIÓN DEL QUE RECURRE:			
Interoqu岸:		Cantón:	
Dirección:		Provincia:	
Tel.:		Correo electrónico:	
JURADO:		SECRETARIO RELATOR:	
DRA. XIMENA ENDARA O.		DRA. SALVINA YACCO M.	
OBSERVACIONES:			

l
cnc



**POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COMANDO PROVINCIAL "MANABÍ No. 4"**

Oficio No.2009-1789-CP-4
Portoviejo, 13 de junio del 2009

Señor
José Negrete Rodríguez
DIRECTOR DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABÍ
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines legales pertinentes, adjunto al presente remito a usted, fotocopia del parte policial de fecha 12 de junio del 2009, elaborado por el señor Policía Nacional Espinoza Naranjo Alexander Vicente, relacionado con la entrega de la Boleta Informativa No.00737 al señor CHOEZ SOLORZANO JAVIER, Boleta No.00734 al señor MACIAS CHOEZ RONALD ANTONIO y la Boleta No.00736 al señor GOMEZ MACIAS CARLOS ENRIQUE, en el sector de la Av. Universitaria de esta ciudad.

Aprovecho la ocasión, para reiterar a usted mis sentimientos de respeto y consideración más distinguida.

Atentamente,
Dios, Patria y Libertad



Dr. Edwin Díaz Tejada
Coronel de Policía de E.M.
COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL MANABÍ No-4.(Acc)
EBT/dcl

Distrib.

Original Destino
C.c. Arch.

Km. 2 ½ Vía a Portoviejo - Crucita
Manabí - Ecuador

Teléfonos: 052-630-520 630-345 052-650-069
E-mail: cp4_secretaria@policiaquayas.gov.ec

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DIRECCIÓN
Hora: 10:17
Fecha: 15.06.09
Recibido por: Patricia
(F):

CNE DELEGACIÓN PROVINCIAL DE MANABÍ
DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RECEPCIÓN
Hora: 10:10
Fecha: 16-06-09
Recibido por: FLO
(F):



COMANDO PROVINCIAL
MANABI N° 4

IV DISTRITO
PLAZA PORTOVIEJO

PARTE ELEVADO AL SR.COMANDANTE PROVINCIAL DE LA POLICIA
NACIONAL MANABI No 4

LUGAR: AV. UNIVERSITARIA
CAUSA: ENTREGA DE BOLETAS DE INFORMACION
HORA: 22H30
FECHA: PORTOVIEJO, 12 DE JUNIO DEL 2009

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento a usted Sr Coronel que encontrándome de servicio de primer cuarto nocturno en la Carpa "Eloy Alfaro" por disposición de la C.R.P nos trasladamos al lugar y hora antes mencionada, por lo que al llegar nos percatamos que 4 ciudadanos se encontraban libando en la vía publica a los que se les indico que nos acompañen hasta el comando de policía para entregarles las respectivas boletas de información a los Ciudadanos de nombres: **CHOEZ SOLORZANO JAVIER** con C.C. 071749994-9 con boleta No. 00737, **Sr. MACIAS CHOEZ RONALD ANTONIO** con C.C. 091990399-7 con Boleta No. 00734, **Sr. GOMEZ MACIAS CARLOS ENRIQUEZ** con C.C. 130861141-5 con Boleta No. 00736

Adjunto al presente fotocopia de las boletas de información No. 00734-00736-00737 entregadas a los señores.

Particular que pongo en su conocimiento Sr. Coronel para los fines pertinentes.

SR. ESPINOZA NARANJO ALEXANDER VICENTE
POLICIA NACIONAL
C.C. 040168512-8
CARPA ELOY ALFARO



RECIBIDO
00H35
13-06-2009



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00737



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l), parroquia, e
día de hoy a las se hace conocer a
ción domiciliaria en con C. C. No., con direc-
....., celular número, y correo electrónico

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l)..... a los días del mes de del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA

Nº 00734



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l) **Portete**, parroquia **Portete**,
día de hoy **10**, a las **09:00** se hace conocer
con C. C. No. **00734**, con dirección domiciliaria en **Portete**, celular número **099 999 9999**, y correo electrónico **portete@tce.gov.ec**

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de **Portete**, provincia de(l) **Manabí** a los **10** días del mes de **junio** del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA

Despacho de la Jueza

Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE

Nombre, grado, CC **040108512-8**

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
BOLETA INFORMATIVA



En la provincia de **MANABI**, ciudad de(l), parroquia,
día de hoy, a las se hace conocer
ción domiciliaria en con C. C. No., con direc-
....., celular número, con teléfono convencional número
....., y correo electrónico

Artículo 217 inciso segundo y Artículo 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el inciso segundo del Artículo 15 del Régimen de Transición, Artículos 1 y 2 del Reglamento para la aplicación de las Normas Constitucionales y Legales que corresponden al Juzgamiento de las Infracciones Electorales contempladas en la Ley Orgánica de Elecciones, (LOE) respecto de las infracciones electorales sancionadas con multa, así como lo dispuesto en el Artículo 3 del mismo cuerpo legal aplicable al juzgamiento y sanción de infracciones electorales para las que se prevea pena de suspensión de derechos políticos o destitución del cargo, en cada caso y en lo que corresponda; Artículo 2 inciso segundo y Artículo 6, numerales 1, 3, 4 y 7 de las Normas Indispensables para Viabilizar el Ejercicio de las Competencias del Tribunal Contencioso Electoral conforme a la Constitución y por lo dispuesto en el Artículo 2 y Artículo 62 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es el órgano competente para conocer y resolver sobre las vulneraciones de normas electorales, por lo que iniciará el trámite de juzgamiento por haber presuntamente incurrido en la(s) siguiente(s) causal(es):

- ☒ Venta Distribución Consumo de bebidas alcohólicas durante el día de las elecciones y treinta y seis horas antes y doce después del mismo. (Art. 160 lit. b LOE)
- ☐ Autoridad, funcionario o empleado público que tomare parte en las contramanifestaciones. (Art. 155 lit. d LOE)
- ☐ Interferencia directa o indirecta en el funcionamiento de los organismos electorales por parte de una autoridad, funcionario o empleado público extraños a la organización electoral. (Art. 155 lit. e LOE)
- ☐ El que patrocinar públicamente contramanifestaciones. (Art. 158 lit. a LOE)
- ☐ El que injustificadamente retardare la entrega o envío de los documentos electorales a los tribunales. (Art. 158 lit. b LOE)
- ☐ El que retuviere la cédula de ciudadanía perteneciente a otra persona con el fin de evitar su sufragio. (Art. 158 lit. d LOE)
- ☐ Los vocales de las juntas receptoras del voto que negaren el voto a un elector facultado por la ley para emitirlo o el voto de un elector impedido legalmente para sufragar. (Art. 158 lit. e LOE)
- ☐ El que interviniera en manifestaciones o contramanifestaciones. (Art. 159 lit. a LOE)
- ☐ El que hiciere desaparecer paquetes que contengan documentos electorales. (Art. 159 lit. b LOE)
- ☐ El que hiciere propaganda dentro o fuera del recinto electoral el día de los comicios. (Art. 160 lit. a LOE)
- ☐ El que faltare de palabra u obra a los vocales de los tribunales provinciales electorales o juntas receptoras de voto. (Art. 160 lit. c LOE)
- ☐ El que ingrese al recinto electoral sufrague en notorio estado de embriaguez. (Art. 160 lit. d LOE)
- ☐ El que suscitare alguna alteración o perturbación en el desarrollo de las elecciones, dentro o fuera de los recintos.
- ☐ El que se presente a votar portando armas.
- ☐ El que deje de firmar las actas que tienen la obligación de firmar, por ser miembro de los organismos electorales.

Por presumirse que se ha incurrido en esta(s) infracción(es) se le procede a entregar la presente Boleta Informativa previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para recibir sus notificaciones. Oportunamente se le citará en el domicilio judicial, en persona o por la prensa, el lugar, día y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia Oral de Juzgamiento, de ser procedente, a la cual deberá concurrir con su abogado defensor y presentar todas las pruebas de descargo de la que se crea asistido. De no contar con un profesional del derecho, la Defensoría Pública designará un defensor público para el efecto. Se le previene de la obligación de concurrir a dicha audiencia, caso contrario será juzgado en rebeldía.

Para cualquier comunicación remítase a: secretaria.general@tce.gov.ec, 1800 823 823, (02) 2452572, 2452353, 2447194.

Dado en la ciudad de, provincia de(l) a los días del mes de del año 2009.

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA
Despacho de la Jueza
Dra. Ximena Endara Osejo

AGENTE RESPONSABLE
Nombre, grado, CC

FIRMA DEL RECEPTOR DE LA BOLETA

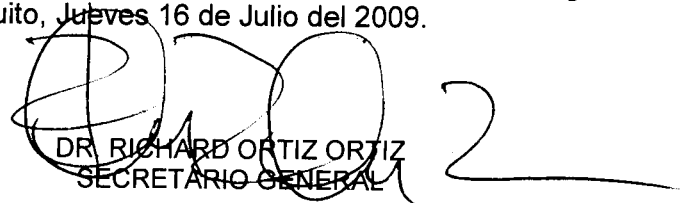
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

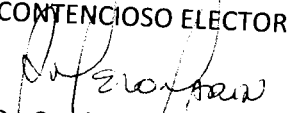
Recibida el día de hoy, jueves dieciseis de julio del dos mil nueve, a las ocho horas y treinta y seis minutos, la causa seguida por: DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DE MANABI en contra de CHOEZ SOLORZANO JAVIER, MACIAS CHOEZ RONALD ANTONIO, GOMEZ MACIAS CARLOS ENRIQUEZ, en: 2 foja(s), adjunta tres copias simples de boletas informativas.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. XIMENA ENDARA OSEJO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0661.- CERTIFICO. Quito, Jueves 16 de Julio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Presentado el día de hoy domingo diecinueve de julio del dos mil nueve a las trece horas con diez minutos en el despacho de la Dra. Ximena Endara Osejo JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL en seis fojas. Certifico.-


Dr. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA

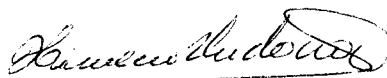


DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

DENTRO DE LA CAUSA No. 661-2009, HAY LO QUE SIGUE:

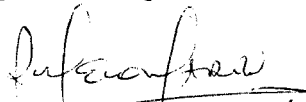
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 13 de noviembre del 2009.- Las 09H30.- **VISTOS:** A la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, llega el expediente en seis fojas remitido por la Delegación Provincial Electoral de Manabí.- Realizado el sorteo electrónico que antecede, correspondió a esta Jueza el conocimiento y trámite del proceso signado con el número 661-2009, de cuya revisión se desprende: **ANTECEDENTES:** a) El señor policía nacional Alexander Vicente Espinoza Naranjo, suscribe el parte policial de fecha 12 de junio del 2009 a las 22H30, en el cual indica que por disposición de la Central de Radio Patrulla, se trasladó a la Av. Universitaria de la ciudad de Portoviejo, en donde pudo percatarse que varios ciudadanos se encontraban libando en la vía pública a los que les trasladaron hasta el comando de policía para entregarles las boletas del Tribunal Contencioso Electoral, según el siguiente detalle: boleta informativa No. 00737 entregada al señor **JAVIER CHOEZ SOLORZANO** portador de la cédula de ciudadanía No. 071749994-9; boleta informativa No. 00734 entregada al señor **RONALD ANTONIO MACIAS CHOEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 091990399-7; y boleta informativa No. 00736 entregada al señor **CARLOS ENRIQUEZ GOMEZ MACIAS** portador de la cédula de ciudadanía No. 1308611455, manifestando que adjunta dichas boletas en fotocopias, como efectivamente constan del expediente. b) El 13 de junio del 2009, el Dr. Edwin Báez Tejada, Coronel de Policía de Estado Mayor, Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, mediante oficio No. 2009-1789-CP-4 remite al señor José Negrete Rodríguez, Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí, fotocopia del parte policial de fecha 12 de junio del 2009, elaborado por el señor Policía Alexander Vicente Espinoza Naranjo, relacionado con la entrega de tres boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral a distintos ciudadanos. Con estos antecedentes, se considera: **PRIMERO.- i)** El Tribunal Contencioso Electoral por mandato del artículo 217 inciso segundo, en concordancia con los artículos 167 y 168 numeral tercero y con los numerales uno y dos e inciso final del artículo 221 de la Constitución de la República tiene la atribución de conocer y resolver los recursos electorales contra los actos del Consejo Nacional Electoral y de los organismos desconcentrados, así como sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones a las normas electorales. **ii)** Debido a que han sido proclamados los resultados oficiales de las elecciones generales previstas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República convocadas por el Consejo Nacional Electoral para el 26 de abril y el 14 de junio del 2009, se ha dado cumplimiento a la Disposición Final de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, por tanto esta ley se encuentra vigente. **iii)** De conformidad con el inciso tercero y cuarto del Art. 72 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los jueces o juezas por sorteo para cada proceso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.- **SEGUNDO.- i)** La Ley Orgánica de Elecciones, vigente al momento de cometerse la presunta infracción, en el Título VI, de las Garantías del Sufragio y Juzgamiento de Infracciones, en su Capítulo I, establece las Garantías contenidas en los artículos 133 al 141 y determina las faltas y delitos electorales que deben sancionarse en conjunto con el procedimiento para la imposición de las sanciones correspondientes descritas en los Capítulos II y III en sus artículos 142 al 163.- **ii)** En la Sección Segunda, Capítulo Segundo, Título Cuarto, artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia, se

encuentra previsto el procedimiento para el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales.- **TERCERO.-** El inciso segundo del artículo 121 del Código de Procedimiento Civil señala "*Se considerarán como copias las reproducciones del original, debidamente certificadas que se hicieren por cualquier sistema*". En el caso materia del presente auto, se constata que el Comandante Provincial de la Policía Nacional Manabí No. 4, Dr. Edwin Báez Tejada, remitió al Director de la Delegación Provincial Electoral de Manabí en copias simples, tanto el parte policial como las boletas informativas del Tribunal Contencioso Electoral descritos en el punto de "Antecedentes", documentos que al no estar certificados, carecen de valor jurídico y por lo tanto no se puede iniciar el trámite o el juzgamiento de la infracción presuntamente cometida.- Por las consideraciones expuestas, dispongo se proceda al archivo del expediente.- Actúe en calidad de Secretaria Relatora (e) de este Despacho, la Dra. Sandra Melo Marín.- Publíquese en la página web y exhibase en la cartelera que para el efecto mantiene el Tribunal Contencioso Electoral.- **CUMPLASE Y PUBLIQUESE.-**



Dra. Ximena Endara Osejo
JUEZA VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, 13 de noviembre del 2009.



Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA



DESPACHO DOCTORA XIMENA ENDARA OSEJO
VICEPRESIDENCIA

RAZÓN: Siento como tal que en la ciudad de Quito, el día viernes veintisiete de noviembre del dos mil nueve, a partir de las once horas con treinta minutos, se notifica el auto que antecede mediante boleta publicada en la página web y cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.-
Certifico.-

Dra. Sandra Melo Marín
SECRETARIA RELATORA ENCARGADA